

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta Ciudad, Capital de la
Provincia (un mes) 1 peseta
En el resto de la Provincia y
Península (trimestre) 3
En el Extranjero y Ultramar
(semestre) 8

LA OPINION

PERIÓDICO LIBERAL-CONSERVADOR

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de este periódico,
calle de San Francisco número 73,
y en la Imprenta del mismo, San
Francisco número 32.
Toda la correspondencia debe dirigirse
al Administrador, en dicha imprenta

Santa Cruz de Tenerife 13 de Julio de 1895.

LA OPINION

EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Mucho se han ufano los fusionistas, de que estando en el poder el partido conservador, que subió á ordenar el desbarajuste por aquéllos ocasionado en toda la nación con sus intespestivas reformas y continuas disidencias, hayan las Cortes en que tenían mayoría votado los presupuestos y las leyes necesarias para que no se privara de los medios de gobierno á los hombres á quienes S. M. confiara la dirección de la cosa pública.

Para ellos el haber cumplido con ese elemental deber, ha sido una de las mayores hazañas de que se enorgullecen en su carrera política.

Y á la verdad, que muchos dudaron que tratándose de gente tan indisciplinada, de partido compuesto de tantos grupitos, mandado cada uno por prohombres que el que menos se cree con méritos mayores á los del Sr. Sagasta para colocarse al frente del fusionismo, fuera posible el que los presupuestos se aprobaran y al ministerio se le concedieran algunas de las autorizaciones que eran indispensables para que pudiera gobernar.

Pero ¡cuánto trabajo le ha costado al Sr. Sagasta el poder llevar á cabo sus propósitos y que la palabra solemnemente empeñada la hubiera podido cumplir! ¡Qué de disidencias, de retrasos injustificados, de discursos inútiles, de absurdas proposiciones y de obstruccionismos incomprensibles!

Y eso que se trataba de aprobar unos presupuestos confeccionados por los mismos liberales.

No hemos podido comprender aun, que pueda jactarse un partido que se considera apto para turnar en el poder, del hecho de facilitarle á la Corona el uso de la Regia prerrogativa, y haber prestado sus votos á leyes por ellos mismos formadas.

Y además, que precedentes de iguales hechos les hay desde los antiguos moderados, hasta el último realizado por el Sr. Cánovas, á la muerte de D. Alfonso XII, aconsejando la llamada de los liberales y dirigiendo luego desde el sillón presidencial del Congreso serena y magestuosa discusión, para que los liberales entrasen á gobernar sin género ninguno de entorpecimientos y la Regencia comenzara hallándose en la oposición un partido que ayudaba á sus contrarios en la tarea de normalizar la nación por efecto de su gran amor al orden y de su nunca desmentido patriotismo.

Si los fusionistas no hubieran obrado de la manera que lo han hecho ¿qué dejan entonces para los republicanos; que decimos republicanos, para los enemigos del orden social que desean la perturbación y la anarquía con el fin de lograr sus descabellados propósitos?

No hay motivo pues, racionalmente pensando, para tributarles esos elogios que á diario vemos en la prensa liberal, ni para nada tienen que jugar

ahora el ditirambo que de continuo aparece en sus bocas, cual si se tratara de insigne proeza que ellos mismos se admiran de haber realizado.

Y despues de todo, puede que tengan razón en no haberse creído capaces de ello, pues dados sus antecedentes son más aparentes para desordenar é introducir el desbarajuste que para ejecutar un acto propio de políticos serios, siquiera dicho acto esté reducido á cumplir una de las más rudimentarias y precisas obligaciones de partidos que se estiman en algo.

Había además que apresurar la aprobación de las leyes económicas para que el partido conservador pudiera de lleno dedicarse á la resolución de tanto conflicto como heredó de los liberales.

Cerradas ya las Cortes, pronto hemos de ver el fruto de la gestión enérgica y eficaz de los conservadores que ahora es cuando puede decirse han entrado en la plenitud del poder.

La cuestión de Cuba cuya gravedad jamás ha desconocido, ni mucho menos ocultado el Gobierno, será, según manifestación del Sr. Cánovas, resuelta definitivamente á principios del otoño próximo, en cuya época se hallarán tropas más que suficientes para concluir con los insurrectos que para entonces quieran batallar; pues desesperanzados de los auxilios que esperaban; rodeada la isla por más de 40 buques de guerra que para aquel tiempo España tendrá allí y con un numeroso ejército que perseguirá activamente á los enemigos de nuestra patria, es de suponer que desaparezcan y huyan convencidos de su impotencia para seguir luchando con una nación que está decidida á hacer toda clase de sacrificios antes de que pueda serle arrebatada una de sus más preciadas joyas.

Beneficios y grandes esperamos de la política actual, los que indudablemente llegarán á esta querida isla de Tenerife, á pesar de la guerra que á nuestro partido se hace, pues los conservadores vienen á velar por los intereses de nuestra patria bastante desatendidos cuando los liberales cruzan por las alturas del poder.

LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1895-96

A continuación publicamos el tan discutido articulado de la ley, que á tantos intereses afecta.

Gastos é ingresos

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1895-96, hasta la suma de 767 millones, 228 mil 753 pesetas 51 céntimos, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 758.517.222 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe de los encabezamientos de Consumos.

(Los artículos 2.º y 3.º determinan los créditos ampliados y ampliables).

Art. 4.º Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores, el de azúcar y el impues-

to sobre pólvoras y explosivos, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones octava y novena los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal, material y resguardos.

Art. 5.º El crédito de 316,450 pesetas del art. 2.º, capítulo 22, sección séptima «Servicio general agronómico», se considerará ampliado hasta la cantidad de 600.000 pesetas con la aplicación exclusiva de gastos para la extinción de la filoxera y establecimiento de viveros de vides americanas; de cuya cifra se reembolsará el Estado con la recaudación del impuesto especial creado por la ley de 18 de Junio de 1885.

Consejo de Estado

Art. 6.º Los consejeros de Estado seguirán percibiendo las dietas que les asignó el Real decreto de 31 de Diciembre de 1892; pero el importe máximo de éstas y el de los haberes pasivos, cuando los disfruten, no excederán, en ningún caso, de la cantidad líquida que percibirían si disfrutaran el sueldo de 15.000 pesetas anuales que les sirve de regulador, según preceptúa el art. 63 de la ley de 5 de Agosto de 1893. El cobro de dietas será incompatible con el de haberes de jubilación por enfermedad ó impedimento físico.

Art. 7.º El Gobierno reorganizará la plantilla de oficiales del Consejo de Estado, dentro de los créditos consignados en este Presupuesto, armonizando aquella con las categorías existentes en la Administración activa, creando plazas de jefes de Administración de cuarta clase y de jefes de Negociado de primera clase, para cuya dotación utilizará las resultas de las vacantes que vayan ocurriendo, amortizando al efecto las plazas de aspirantes y oficiales terceros que fueren necesarias.

Escalafones de Empleados

Art. 8.º El Gobierno de S. M., teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876 y en los artículos 32 de la ley de 30 de Junio de 1892 y 65 de la de 5 de Agosto de 1893, y las disposiciones complementarias de estos últimos, publicará en el periódico oficial, dentro de los quince primeros días del mes de Enero de cada año los escalafones rectificadas con las variaciones que el movimiento del personal de cada departamento ministerial exigieren.

En la primera quincena del próximo Julio se publicarán los escalafones que no se hayan publicado hasta la fecha.

Los escalafones formados y los que se formen en virtud del párrafo anterior serán respetados, sin que en manera alguna puedan alterarse los turnos establecidos en la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

La antigüedad para figurar en los referidos escalafones se entenderá, no por el tiempo de activo que se lleve en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento en la categoría.

Art. 9.º La inamovilidad de los funcionarios de cualquier orden al servicio del Estado solamente podrá declararse por virtud de una ley respetando los derechos adquiridos.

Excedentes de la judicatura y dietas

Art. 10 Mientras existan excedentes y cesantes en la magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, se proveerá precisamente en ellos todas las vacantes que ocurran. Cuando el número de excedentes sea inferior á la décima parte del personal activo en la respectiva categoría, se concederán dos de cada tres vacantes á los excedentes, y la tercera podrá otorgarse á un excedente, á un cesante ó al ascenso.

Salvo los derechos de los excedentes, según el párrafo anterior, las disposiciones del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 serán puntualmente observadas en los ascensos, traslaciones, permutas y cesantías.

Art. 11 En los casos en que las disposiciones legales reconocen derecho á dietas ó abono de gastos á favor de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal por las salidas del punto de su residencia, disfrutará, por concepto de dietas, un aumento de los dos tercios del sueldo que respectiva-

mente tengan asignado, y el reintegro de los gastos de locomoción, que justificarán. Si el funcionario no percibe sueldo del Estado, servirá de regulador el de la categoría equivalente ó asimilada; y en defecto de ésta, la inmediata inferior á la de aquél á cuyas órdenes presten constantemente los servicios.

Art. 12. Los servicios prestados en cárceles por los funcionarios del Cuerpo de Penales con nombramiento de Real orden se considerarán servicios del Estado para los efectos de jubilación y categoría administrativa.

Arreglo de las diócesis

Art. 13 El ministro de Gracia y Justicia procurará ultimar, en las diócesis todavía no arregladas, la designación cierta de los gastos del clero parroquial, benéfico y colegial suprimidos, y los del culto parroquial, quedando facultado para aplicar en primer término á estas atenciones, y después á aumentar el fondo para construcción y reparación de templos, los sobrantes que según disposiciones concordadas, puedan obtenerse de los créditos por conceptos de obligaciones eclesiásticas dotadas en el Presupuesto de su departamento.

El Gobierno, de acuerdo con los diocesanos, practicará una investigación acerca del número de religiosas en clausura que tienen derecho á cobrar la pensión de una peseta diaria, señalada por la ley de 29 de Julio de 1837.

Autorización á Guerra y Marina

Art. 14. Los ministros de la Guerra y de Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos departamentos, aun cuando se hallen catalecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados.

Art. 15. Quedan asimismo autorizados los ministros de la Guerra y de Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material, incluyendo entre los edificios que han de construirse uno en Madrid, destinado á Escuela Superior de Guerra.

Los ingresos que de dicha procedencia se obtengan durante el período del Presupuesto y que queden sin invertir al terminar el mismo, se considerarán créditos del inmediato, si así lo exigieren las obligaciones á que se destinan.

Art. 16. Quedan también autorizados los ministros de la Guerra y Marina para aplicar á gastos extraordinarios de manobras militares ó navales las economías que posteriores reformas puedan producir en los diferentes capítulos del Presupuesto y no sean necesarias para las atenciones á que se refiere el artículo 14.

Art. 17. Se concede al ministro de la Guerra un crédito extraordinario de un millón de pesetas con destino precisamente á la construcción del Hospital Militar de Carabanchel.

El ministro de Hacienda se incautará del edificio del Seminario de Nobles y terrenos anexos, tan pronto como el de la Guerra los ponga á su disposición, y procederá á su venta en la forma que establece la legislación vigente.

El ministro de la Guerra podrá contratar en subasta pública todas las obras que falten para la terminación del mencionado Hospital de Carabanchel.

Art. 18. El impuesto sobre sueldos y asignaciones que correspondan á los generales de brigada ó capitanes de navío de primera clase y sus asimilados, será al respecto del mismo tanto por 100 que satisfagan los jefes y oficiales del Ejército que no sirvan en Cuerpos armados.

Art. 19. Se autoriza al ministro de Marina para que, dentro de los límites del Presupuesto, aplique el art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1894 á los alféreces de navío y sus asimilados de la Armada que hayan cumplido ó cumplan las condiciones fijadas en el art. 1.º

Art. 20. La cuantía de los sueldos de los oficiales generales de la Armada y sus asimilados, en situaciones de reserva, se ajustará á lo prevenido para los del Ejército en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1889; y en la de cuartel disfrutarán los que estén señalados ó en adelante se señalen á los del Ejército según la correspondencia de los grados. Igual precepto regirá para los asimilados á oficiales generales del Ejército, los cuales pasarán en lo sucesivo á situación de reserva ó de cuartel, en sustitución á las de retirado y de reemplazo.

Art. 21. De los créditos fijados en los capítulos 10 y 11 de la sección 4.ª para «Material de Artillería é Ingenieros», y en el capítulo 4.º, art. 3.º de la sección 5.ª, para «Construcción de cañoneros», no podrá transferirse cantidad alguna destinada á cubrir atenciones de otros capítulos ó conceptos de los Presupuestos de Guerra y Marina.

Art. 22. Se proroga al año enológico de 1895 á 96 la autorización concedida por la ley de 31 de Mayo de 1894 sobre excepción del pago de los derechos arancelarios de las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero el Ministerio de la Guerra, en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario el fusil Mauser de 7 milímetros.

Art. 23. Se restablece el art. 2.º de la ley de 20 de Marzo de 1860 para todos los que sirvan actualmente y en lo sucesivo ingresen en los Cuerpos de Sanidad y Jurídico militar del Ejército y Armada, quedando sin efecto lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 1865 á 66 para los referidos Cuerpos.

Art. 24. El ministro de la Guerra, al hacer uso de la facultad que le concede el art. 9.º de la ley orgánica de las escalas de reserva de 6 de Agosto de 1886, en lo referente á subalternos, sólo podrá destinar á Ultramar á los primeros y segundos tenientes de dichas escalas que no hayan cumplido cuarenta y cinco años de edad. Los segundos tenientes irán con el empleo inmediato.

A los segundos tenientes de la reserva gratuita ingresados en la misma por virtud del Real decreto de 10 de Abril de 1889, y comprendidos en la regla 2.ª del art. 24 del Real decreto de 27 de Octubre de 1886, que soliciten ser destinados á la isla de Cuba mientras dure la insurrección, se les podrá conceder el pase á aquel Ejército, si no exceden de los cuarenta y cinco años de edad; ingresando en las escalas de reserva retribuida á los seis meses de servir en campaña con buen comportamiento.

En las mismas condiciones, á falta de los anteriores, podrán solicitar su destino á Cuba los segundos tenientes de la reserva gratuita que, acogidos, como los anteriores, á la ley de 10 de Julio de 1885, obtuvieron dicho empleo por virtud del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Se autoriza al ministro de la Guerra para conceder el empleo de segundos tenientes de dichas escalas, en las armas y Cuerpos de sus procedencias respectivas, á los sargentos del Ejército que, encontrándose en el tercer período de reenganche, soliciten servir en Ultramar, siempre que reúnan condiciones, dictando el ministro de la Guerra, tanto para este caso como para los anteriores, las instrucciones que considere necesarias.

La prescripción novena del art. 10 del Reglamento de recompensas para las clases de tropa de 29 de Octubre de 1890 tendrá fuerza de ley, y el empleo de segundo teniente y sucesivos que se concedan á los sargentos en campaña será de las escalas de reserva retribuida.

Art. 25. En lo sucesivo, de las vacantes que ocurran en las diferentes clases de la escala de reserva se darán tres al ascenso y una á la amortización.

Orden público y Telégrafos

Art. 26. Se autoriza al ministro de la Gobernación para aumentar las 100 plazas de agentes de Orden público de segunda clase en las provincias, rebajando el crédito del consignado en el capítulo para agentes de seguridad y de vigilancia de Madrid. El importe de esas 100 plazas se transferirá de dicho crédito.

El ministro de la Gobernación podrá variar de Real orden, que se publicará en la Gaceta, la plantilla de agentes en las provincias, según las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 27. El ministro de la Gobernación

queda asimismo autorizado para restablecer las condiciones especiales que hayan de reunir los individuos que desempeñen los cargos de inspector y agente del Cuerpo de vigilancia en Irún.

Art. 28. Las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos quedan incorporados al Monte Pío de Correos, creado por Real pragmática de 22 de Diciembre de 1785.

Asuntos de Fomento

Art. 29. Durante el actual año económico, el Gobierno, previos informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes Cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y oyendo al Consejo de Estado, dictará disposiciones necesarias en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere, para el debido cumplimiento del art. 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Art. 30. Se autoriza al ministro de Fomento para expedir títulos á los ayudantes y sobrestantes de obras públicas con objeto de que puedan ejercer libremente su carrera dentro de los derechos y atribuciones que marca la ley general de Obras públicas y demás disposiciones vigentes.

En lo sucesivo no podrá ejercerse las carreras de ayudantes y sobrestantes de obras públicas sin el título académico correspondiente, y previo el pago de los derechos que se establezcan.

Art. 31. Los jefes y oficiales de todos los Cuerpos del Ejército y Armada tendrán derecho á que se les expida un título profesional correspondiente, según lo dispuesto por el art. 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893, previas las consultas de las Juntas Consultivas de Guerra y Marina y del Consejo de Estado en pleno.

Art. 32. Las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Inspección administrativa de los ferrocarriles después de colocar á los antiguos inspectores y comisarios, serán cubiertas por ayudantes de Obras públicas, y además por sobrestantes de los aprobados en la última convocatoria que lo soliciten.

Art. 33. Las Diputaciones Provinciales y los Municipios que pidan la creación de la enseñanza de peritos agrícolas en las Granjas-escuelas experimentales del Estado, se comprometerán á sufragar todos los gastos que este aumento ocasiona, sin que en ningún caso pueda aumentarse lo consignado para el sostenimiento de dichas Granjas en el capítulo 21, artículo 2.º de la sección 7.ª de este Presupuesto.

Art. 34. Los fondos á disposición de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados, por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en Deudas del Estado, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.

Art. 35. Queda derogado el caso primero del párrafo 3.º del art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, relativo á la forma de cubrir el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Art. 36. Los Ayuntamientos de población diseminada se atenderán, respecto á los maestros de primera enseñanza, á lo prescrito en el art. 193 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, quedando derogado el art. 3.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894.

(Concluirá).

EL CHAFARIZ

I

Hace mucho tiempo que en Lanzarote se ha venido acariciando la seductora idea de conducir á Arrecife, desde la parte septentrional de la isla las aguas de la fuente de Famara, y particularmente, cada vez que se presentaba algún año estéril, éste era siempre el tema obligado ante las inclemencias del cielo, es decir, el único pensamiento.

Pero á nadie se le había ocurrido hasta el año 1887 hacer un estudio serio del proyecto, conformándose todos con aplaudirlo porque les parecía cosa muy fácil ver correr á raudales de la noche á la mañana las fertilizantes aguas de aquella fuente por el desolado suelo de la capital de la isla.

Así las cosas, se me ocurrió un día practicar un reconocimiento en aquella fuente. Sitúase el manantial, denominado «Poceta de Famara», á una legua larga al norte de la villa de Teguiuse, y á más de una milla del mar, en el cauce de un barranco que baja de las alturas. La descripción de mi excursión se publicó en el número 18 de *El Ho-*

rizonte, periódico que existió en Arrecife, correspondiente al 30 de Julio de 1887.

Este manantial dista de Arrecife tres leguas largas, línea recta.

Medí con toda minuciosidad las diversas alturas del trayecto, y pude comprender desde luego las grandes dificultades que ofrecía la conducción de estas aguas á Arrecife, puesto que situándose la Poceta á 85 metros de altura absoluta, que es la misma, media milla más abajo del caserío de Tahiche, se encuentran alturas de 135 á 192 metros cerca del camino que conduce de Teguiuse á San Bartolomé, ó sea al Oeste del pago de Nazaret, á 165 metros, mientras que la indicada villa se eleva 286.

Tan enorme desnivel está indicando por sí solo la dificultad que ofrece traer por una acequia hasta Arrecife el agua de Famara. Sería preciso hacer una cortada ó perforación extensa de más de 40 metros de profundidad.

II

Yo no sé como los lanzaroteños han llegado á fijarse en la Fuente de Famara para surtir de aguas á Arrecife porque hay otro manantial más ventajoso, no solamente por su elevación sobre el nivel del mar, sino además por la bondad de sus aguas. Refiérome al punto denominado *El Chafariz*, cosa de tres millas al sur de Haria, y á espaldas del otro.

Mucho me habían celebrado ese manantial pero no había tenido ocasión de pasar á reconocerlo hasta el día 5 del corriente mes de Julio. Formaban la pequeña caravana D. Bernardo Rijo, su hijo D. Bartolomé, D. José López Bethencourt, D. Domingo López Fontes, D. José Callera Luzardo (a) el *Rey del Risco*, y el que tiene la honra de hacer esta breve descripción.

Hacia la parte superior del rico valle de Temisas existe un paraje llamado la *Madre del Agua*, asiento principal, al parecer, del precioso elemento. Poco más abajo se ven algunos estanques en que se deposita para abrevaderos.

La bondad de estas aguas se evidencia con la presencia de varias plantas, tales como el culantrillo y el apio.

Por aquellas alturas vaga el ganado. Allí vimos la arrogante figura de la setetona *Amita*, saltando de breña en breña, y disparando piedras á su rebaño.

Un tiro de fusil resonó en aquel acto. El cazador D. Bartolomé Rijo trajo á tierra una de las tantas palomas que acuden al manantial; D. Bernardo peló la avecilla, la aderezó, bañándola en aguardiente de caña, y colocó en una hoguera. Aquella carne medio cruda, el agua que ya había tomado, algunos buches de aguardiente y la insolación de todo un mediodía, hizo en mi estómago tan mal efecto que por algún tiempo acabaron con mi buen humor.

Poco después tomamos el camino. Llegué á la posada, y mediante un breve descanso tuve que cumplir con los deberes de mi profesión autorizando hasta las diez de la noche algunas disposiciones testamentarias.

Cuando regresé á casa no podía separar de mi imaginación la seductora idea de que sin mayores sacrificios pudiera traerse á Arrecife el agua del *Chafariz*, para convertir en vergeles sus tristes alrededores. Pero ¿quién será capaz de afrontar tamaña empresa?

ANTONIO MARIA MANRIQUE.

SECCION PROVINCIAL

Costestando nuestro ilustrado colega *La Epoca* á las infundadas y gratuitas censuras que *El Imparcial* y no sabemos si algún otro diario fusionista de la Corte se permitieron dirigir á los elementos conservadores de esta provincia por soñados abusos de poder, se expresa en los siguientes términos, que no pueden ser más oportunos y convincentes:

«Personas autorizadas y dignas de crédito dicen á *La Correspondencia de España* que no existe razón alguna para acusar á las autoridades ni á los elementos conservadores de Canarias de abuso de poder, ni mucho menos de haber cometido atropellos de ninguna especie.

En los tres meses que el partido conservador lleva en el Poder no se ha notado en aquellas islas otro signo del cambio político que el de haber sido reemplazado el gobernador civil. No se ha cambiado un empleado ni se ha sustituido un alcalde.

Los conservadores del Ayuntamiento de Las Palmas se han visto obligados—según ellos manifiestan—á entablar recurso de nulidad contra las últimas elecciones municipales de aquella ciudad fundados en que el alcalde, los tenientes de alcalde y conceja-

les, se habían repartido las presidencias de las secciones, contra lo terminantemente preceptuado por la ley.

La Comisión provincial aceptó el recurso por creerlo de justicia: de consiguiente, no ha habido semejante abuso de poder, de lo cual, en ningún caso se podría acusar á los conservadores, puesto que las autoridades no son suyas.»

Hemos procurado informarnos de si podría tener algún asomo de verdad la noticia que circuló hace algunos días de haber presentado la dimisión de su cargo el digno Capitán General de este Distrito Sr. Macías, y de nuestras averiguaciones resulta que, ni semejante rumor tiene el menor viso de fundamento, ni existe por ahora temor alguno de que tan distinguida y caballerosa autoridad pueda cesar en el mando que desempeña á satisfacción completa del Gobierno.

Nuestro muy estimado amigo el digno Alcalde de esta Capital Sr. Cruz Rodriguez, que á poco de tomar posesión de su cargo el 1.º del corriente se sintió ligeramente indisputado y tuvo precisión de guardar cama por prescripción facultativa, se encuentra ya completamente restablecido de su dolencia, habiéndose encargado nuevamente del despacho de los asuntos de la Alcaldía; lo que con el mayor gusto consignamos.

También nuestro querido amigo y compañero de redacción D. Martín Rodriguez Peraza, se ha sentido en estos últimos días bastante molestado en su residencia de Arico por una eripisela, hasta el punto de haber tenido que trasladarse á dicho pueblo, llamado por la familia del paciente, el ilustrado facultativo Sr. Febles; pero las últimas noticias recibidas hacen concebir la esperanza de que en breve podamos tener el gusto de verle completamente bueno; lo que de todas veras desean con nosotros los numerosos amigos del Sr. Rodriguez Peraza.

Se halla ya en este puerto, al que ha sido destinado provisionalmente de estación, el cañonero de nuestra marina de guerra *Eulalia*, de porte de 216 toneladas, 2 cañones y 46 tripulantes, que manda el Teniente de navío D. Francisco de Asís Gomez.

Reciban tanto éste como los demás oficiales, nuestro afectuoso saludo de bienvenida.

El abono mineral de Fuente Piedra que se utiliza con frecuencia en este país, va cada día dando mejores resultados.

Precisamente ayer recibimos carta de un estimado amigo que vive en la parte Sur de la Isla, en la que nos dice:

«Tengo el gusto de manifestarle que las patatas plantadas con el abono *Fuente Piedra*, me dieron una buena cosecha, pues no obstante haber verificado el plantío en huertas de mala clase que hace tres años venían exclusivamente dedicadas á trigo, y por lo tanto la tierra hallarse debilitada, produjeron 7 por 1, á pesar de la escasez que de dicho fruto se recolectó en el presente año en todo este Sur.»

Esto prueba una vez más la razón que tenemos al recomendar hace tiempo á los agricultores el uso del mencionado abono.

El Liberal de Tenerife copia de *El Correo* de Madrid, la reseña del accidente ocurrido al digno Capitán General de Zaragoza Sr. Marqués de Ahumada, cuando regresaba de despedir al Batallón de Gerona, suceso que por fortuna no tuvo consecuencias lamentables para tan estimada autoridad, lo que de todas veras celebramos con el apreciable colega liberal.

Se encuentran en esta Capital nuestros estimados amigos los Diputados provinciales Sres. D. Antonio Lugo y García y D. Blas Marrero, que han llegado de Sta. Cruz de la Palma con objeto de concurrir á la reunión extraordinaria de la Diputación convocada para el 15 del corriente por el Sr. Gobernador.

Sean bienvenidos.

En el vapor correo español *Hesperides* ha regresado de la Península nuestro particular y estimado amigo el Sr. D. Julio Cervera, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito.

Reciba nuestra afectuosa bienvenida.

Víctima de breve y traidora enfermedad falleció el sábado último en la vecina ciudad de la Laguna nuestro respetable amigo el Sr. D. Claudio Marrero, Beneficiado que fué de la Parroquia Matriz de esta Capital y que actualmente regentaba la de la Concepción de dicha ciudad.

A la estimada familia del finado, y muy en particular á su Sra. hermana D.ª Eu-

fracia enviamos el testimonio de nuestro pé-
sime mas sentido, por la desgracia que ex-
perimenta.

Han sido designados por los respectivos
Ayuntamientos para los cargos de Alcalde
de la ciudad de la Laguna y Villa de la Oro-
tava, los Sres. D. Juan Reyes y Vega y Don
Antonio M.^a Casañas, personas que por sus
recomendables circunstancias de ilustración
y celo, son una verdadera garantía de acier-
to en la gestión de los importantes intereses
que les están encomendados.

Hemos tenido el gusto de recibir el Re-
glamento para el servicio telefónico de esta
Capital, aprobado por la Dirección General
de Correos y Telégrafos.

Al mismo tiempo que damos las gra-
cias al Sr. D. Vilehald Hernández, Director
de la Red Telefónica, que es la persona que
ha tenido la deferencia de remitirnoslo, rei-
terámosle nuestra enhorabuena por lo bien
que ha dirigido el tendido de la citada red,
habiéndose corregido inmediatamente, debido
á los conocimientos é inteligencia del señor
Hernández, las deficiencias que se notaron
y que siempre aparecen en cualquiera em-
presa en los comienzos de su realización.

Después de anuladas las elecciones mu-
nicipales de Las Palmas y de posesionado
del cargo de alcalde presidente del Ayun-
tamiento de dicha ciudad D. Ignacio Díaz
Lorenzo, es decir, cuando ya no había es-
peranzas de sostenerse en el machito, ha
dimitido el suyo de Delegado especial del
Gobierno en las islas de Gran Canaria, Lan-
zarote y Fuerteventura el Sr. D. Antonio
Massieu.

Para reemplazarle ha sido designado el
Sr. D. Ferreol de Aguilar, que ya ha desem-
peñado el mismo puesto oficial y que se es-
pera regrese de la Península, donde se en-
cuentra, en el vapor correo del 21 de este
mes.

Hemos tenido el gusto de recibir la lista
de los individuos que en el presente año
componen el Ilustre Colegio de Abogados
de esta Capital.

Damos por ello las mas expresivas gra-
cias á su digno Decano el Sr. Izquierdo Az-
cárate.

Ha sido baja en el cuerpo de Artillería,
por haber cumplido la edad reglamentaria,
nuestro respetable amigo el Coronel Subin-
spector Sr. D. Manuel Corsini, que tan justas

y merecidas simpatías se ha captado en es-
ta Capital por sus excelentes condiciones
personales y su franco y ameno trato.

Motivos de salud, que sinceramente de-
ploramos, hacen que dicho Sr. continúe vi-
viendo entre nosotros, lo que por otra parte
no puede menos de ser una verdadera satis-
facción para los amigos que de corazón le
estimamos.

Como era de rigurosa justicia tratándose
de funcionarios que con el mayor celo y
acierto habian llenado sus deberes en el
tiempo que ejercieron sus cargos durante el
período de la anterior dominación conserva-
dora, han sido repuestos en sus destinos los
empleados de Puertos francos de esta Capital,
destituidos injusta y arbitrariamente al
advenimiento de la fusión en Diciembre de
1892.

En su virtud han quedado nombrados.

Para la Administración de esta Capital

Administrador Recaudador Principal.—
D. Ulises Guimerá y Castellano.

Inspector General.—D. Juan Lopez Mo-
reno.

Interventor.—D. Pedro de Foronda y Man-
dillo.

Agente investigador.—D. Matias G. Mo-
lowny.

1er. oficial auxiliar.—D. Américo, F.
Poggi.

2.º id. id.—D. Agustín Corvo y Jorge.

Escribiente.—D. Antonio Pizarroso y Ve-
ga.

Portero.—D. Ramón Rodríguez.

Personal de vigilancia

Inspector de muelle y bahía.—D. Corvi-
niano Hernández.

Investigador general.—D. Andrés Saa-
vedra.

Celadores.—D. Laureano Cruz, D. Juan
Rodríguez, D. Juan Acevedo y D. Fernando
Yanes.

Celador de San Andrés.—D. Manuel
Franquis.

Celadores de bahía.—D. Rafael Montoya,
D. Leopoldo Guadarrama y D. Ramón Mo-
rales.

Secretaría de la Comisión

Secretario.—D. Carlos Pizarroso.

Oficial.—D. Bernardo Díaz Sansón.

Escribiente auxiliar.—D. Juan Bautista
Alvarez.

Para la Administración del Puerto de la Cruz

Administrador.—D. Manuel García Mon-
tesdeoca.

Celador.—D. Manuel Corvo y Jorge.

Garachico.—Celador, D. Andrés Adan
Borges.

Teod.—Vigilante, D. Gervasio Tabares.

Para la Administración de Las Palmas
Administrador.—D. Francisco Morales y
Suarez.

Interventor.—D. José S. Naranjo y Sor-
tino.

Inspector.—D. Bartolomé Gonzalez Matos
Oficial.—D. Agustín Doreste Millares.

Auxiliar.—D. José Díaz Curbelo.

Celadores.—D. José Díaz Quevedo, Don
Victoriano Navarro y Pérez, D. José Zenon
Doreste y Henriquez, D. Francisco Fuentes
y Pineda, D. José García de la Torre, Don
Jerónimo Alvarez y Torres, D. Santiago He-
rrera.

Portero.—D. Antonio Cabrera y Quintana

Para la Administración de la Palma
Administrador.—D. José González Mendez

Interventor.—D. David Becerra Cosmelly.

Inspector de muelle.—D. Antonio Cabre-
ra Lopez.

Celadores.—D. Antonio Gonzalez Con-
dales, D. Pedro Brito, D. Juan Hernandez
Guerra.

Para la Administración de Lanzarote
Administrador.—D. Bernardo Mascaró.

Interventor.—D. Juan Santana.

Inspector de muelle.—D. Eduardo T. de
la Cruz.

Celador.—D. Juan Vicente Bethencourt.

Para la Administración de Fuerteventura
Administrador.—D. Sebastian Velazquez

Cabrera.

Interventor.—D. Felipe Matos.

Celador.—D. Francisco Peña del Castillo,
D. Agustín Brito y García, D. Andrés Ve-
lazquez Brito.

Para la Administración de la Gomera
Administrador.—D. Antonio Pérez Ben-
como.

Inspector.—D. Ramón Padilla y Padilla.

Celador.—D. Norberto García Gonzalez.

Para la Administración del Hierro
Administrador.—D. José Celandio Casa-
ña y Ayala.

Celador.—D. Miguel del Pino.

Por considerarlo de sumo interés para las
clases contribuyentes, á quienes principal-
mente afectan las modificaciones que pue-
dan introducirse en el reparto y percepción
de los impuestos votados anualmente para
cubrir las cargas del Estado, insertamos en
otro lugar de este número el articulado de la
nueva ley de presupuestos sancionada por

S. M. y que publica la Gaceta de 1.º del
corriente.

Agradecemos á la ilustrada profesora de
la escuela Superior de niñas de esta Capital
D.^a Francisca Guillen de la Puerta, la atenta
invitación que se sirvió dirigirnos para asis-
tir á los exámenes generales celebrados el
día 5 del corriente y que como siempre han
revelado los notables adelantos de las alum-
nas que concurren á dicho establecimiento,
debido al interés y celo con que la indicada
profesora viene cumpliendo los importantes
deberes de su cargo.

Del mismo modo agradecemos á los dig-
nos Sres. Director y profesores del Estable-
cimiento de 2.^a enseñanza de esta Capital la
invitación que igualmente han tenido la
bondad de remitirnos para el acto de los
exámenes de los alumnos de 1.^a enseñanza
que habrán de efectuarse en los días 15, 16
y 17 del corriente.

Según se nos asegura, parecen ser de
bastante consideración las pérdidas ocasiona-
das por consecuencia del incendio que se
desarrolló antes de ayer en los Rodeos, ju-
risdicción de la Laguna, haciendo algunos
ascender á más de 4.000 las fanegas de tri-
go destruidas por el voraz elemento.

Por demás está decir cuanto sentimos este
deplorable suceso que viene á agravar la crí-
tica situación que atraviesan los agricultores
á quienes más dolorosamente afecta.

REVISTA TEATRAL

María Rosa

El nombre de Angel Guimerá y el moti-
vo de ser paisano nuestro, nos hizo creer
que el público de esta Capital acudiría pre-
suroso á nuestro Coliseo en la noche del
juéves último al ponerse en escena el drama
María Rosa en que su autor ha derrochado
de nuevo todo su talento y ha confirmado
más su renombrada fama; pero sin duda al-
guna los fuertes calores porque estamos atra-
vesando ahuyentan la gente del Teatro y la
concurrida no favoreció el estreno de *Ma-
ría Rosa*. Si el Sr. Espejo, oyendo los Con-
sejos que tanto por la prensa como por los
particulares se le han dado, hubiérase deci-
dido á poner en escena en la primera ó
segunda decena del abono, obras como la de
que nos ocupamos, seguramente hubiera ob-
tenido mayor éxito en su empresa.

Pero no obstante, cumplimos como bue-

senoritas de Touffledelys y de otras muchas jó-
venes de aquel tiempo, que miraban al caba-
llero de Langotère como un milagro, y no
hubiera titubado en llamarlo la *Bella de las
bellas*, como decía, en la época de la Fron-
de, la duquesa de Montbazon. Por supuesto, al
bromearme, no olvidaba que aquel lindo pal-
mito de doncella casadera ocultaba el alma de
un hombre, que bajo aquella fina piel había un
corazón de roble y músculos como maromas.
Me acuerdo de un día que lo tildaron insolen-
tamente de *chuan* en una feria de Briquebec,
y, había que verlo haciendo frente á cuatro for-
nidos aldeanos, y retorciendo con aquellas ma-
nos tan bonitas las varazas de fierro que lleva-
ban, como si hubiesen sido cañas. Otro día lo
agarró brutalmente del cuello un brigadier de
gendarmaría con honores de Hércules, y lo vi
coger entre los dientes—entre aquellas dos
sartas de peñas tan preciosas—el dedo pulgar
del hombrachón, cortárselo de una sola dente-
llada, tirárselo al rostro al brigadier, y escapar
por entre la multitud aglomerada en torno de
ellos, abriendo de un salto el muro que forma-
ba. Desde entonces, lo confieso, me pareció menos
atemorizada la belleza de ese terrible amputador
de pulgares! Desde aquel día también aprendí
á conocerlo en el castillo de Touffledelys, don-
de, como he dicho á usted, teníamos nuestro
cuartel general más oculto y seguro. ¡Usted ha
ido alguna vez á Touffledelys, señor de Frier-
drap?... Sus dominios de usted no caían por esa

nosotras podían prometerse de la República,
era la camisa roja de la señorita de Corday.
»Siguiendo mi cuento, en la época de que
voy á hablarle, señor de Fierdrap, había con-
cluido de una manera desgraciada la gran gue-
rra, como llamábamos á la guerra de la Ven-
dede Enrique de La Rochejaquelein, que había
contado con el apoyo de las poblaciones nor-
mandas y bretonas, apareció una mañana bajo
los muros de Granville, pero, defendido por el
mar y sus rocas mejor aún que por los quintos
republicanos, ese nido inaccesible de gaviotas
se mantuvo firme; y de rabia de no poder to-
marlo, cuéntase que en aquel entonces La Ro-
chejaquelein, disgustado de la existencia, fué á
romper su espada á las puertas de la ciudad,
sin cuidarse de los cañonazos y de la fusilería;
luego volvió á llevar á su país á los vendeanos.
Por supuesto, si Granville, como se creyó en
un principio, no hubiese hecho resistencia, ¡ha-
bría corrido mejor suerte la guerra realista?...
Ninguno de los jefes normandos trataron de
organizar en nuestro Cotentin una *chuanería* á
semejanza de la de Anjou y del Maine. Cono-
cían demasiado bien al aldeano normando para
crear semejante cosa; sabían que peleaba como
gallo inglés por el estéril dentro de su corral;
pero la Revolución, vendiéndole á vil precio bie-
nes de emigrados y de la Iglesia, le había ofrecido
precisamente el pedazo de tierra por que siem-
pre combatió desde su primera aparición en al
historia, esa raza tan conservadora como larga

nos expresando nuestro agradecimiento al Sr. Espejo, porque al fin nos ha hecho conocer la hermosa creación de Angel Guimerá, que sin temor de equivocarnos podemos asegurar es de lo mejor que ha salido de su fecundo ingenio.

Conocíamos ya los juicios de la prensa al estrenarse en Madrid esta obra, y apesar de ser muy discutida y de que en la primera audición llegó á considerarse casi un fracaso, no obstante, alcanzó luego un sin número de representaciones, acabando por imponerse al público y á la crítica, que apesar de ser inexorable terminó por rendirle entusiasta aplauso.

No tratamos en estas cortas líneas de hacer el juicio crítico del drama *Maria Rosa*, ni describir tampoco las muchas y bellísimas escenas que contiene, pues no nos consideramos con fuerzas suficientes para ello, pero sí debemos expresar que la interpretación por parte de la Compañía fué esmeradísima, pues todos los artistas desempeñaron á conciencia sus papeles y muy especialmente la Sra. Constan (*Maria Rosa*) que hizo una creación admirable y el Sr. Fuentes en el suyo de *Ramon* rayó á gran altura.

Al correrse el telón en el primer acto, que es sin duda alguna el mejor de la obra, el público entusiasmado llamó á la escena á los artistas para colmarles de aplausos: el segundo acto transcurrió algo frío, pues no despiertan igual interés las escenas que durante él se desarrollan, y en el tercero se desbordó el entusiasmo en torrentes de aplausos, tanto para el autor como para la Sra. Constan. La escena de la comida es un cuadro trazado con admirable naturalidad y la última es tan hermosa y de tal situación dramática que produce en el ánimo del espectador una impresión que le conmueve dolosamente, llegando hasta infundirle espanto.

Antes de concluir, creemos de nuestro deber dedicar á los artistas que tomaron parte en la interpretación de *Maria Rosa*, nuestro humilde pero entusiasta aplauso, y en particular á la Sra. Constan que con tanto cariño y acierto desempeñó el papel de protagonista.

* *

Para esta noche anuncia la Empresa el drama *Mancha que limpia*, última producción del insigne Echegaray y con respecto á las obras puestas en escena anteriormente, apesar de ser poca la concurrencia al Teatro, los artistas han trabajado con esmero distinguiéndose siempre la Sra. Constan, el Sr. Fuentes, el Sr. Espejo y el Sr. Campos, saben cumplir á conciencia su cometido.

CHARGEURS REUNIS

COMPANIA FRANCESA DE NAVEGACION AL VAPOR



Para Montevideo y Buenos Aires

Saldrá el día 19 de julio el vapor

COLOMBIA

Admite carga y pasajeros.—Agentes principales en esta Capital, *Hardisson Hermanos.*

El almacén de modas de Francisco Delgado, se ha trasladado á la calle del Castillo número 24.

Francisco Delgado

CASTILLO, 24.

CASTILLO, 24.

JUAN BENÍTEZ Y C. A

FOTÓGRAFOS

SAN FRANCISCO, 29

Retratos, Carta-visita, Victoria, Albums, Promenade, París, Salón.—Reproducciones.—Ampliaciones de todos tamaños.—Ampliaciones pintadas al óleo.

Horas de trabajo: de 11 á 4 todos los días.

Precios económicos.

IMPRESA DE FÉLIX S. MOLOWNY

IMPRESIONES DE LUJO Y ECONÓMICAS EN NEGRO Y EN COLORES

Este nuevo establecimiento, montado con todos los adelantos modernos, se encarga de la impresión de etiquetas, tarjetas, tarjetones, membretes de sobres y cartas, precios corrientes, circulares, prospectos, catálogos, folletos, esquelas de invitación, de participación de enlace, menús, soirées, sobres para fotografías y periódicos, fajas para remesas, novelas, obras de estudio y cuantos trabajos se deseen.

Especialidad en trabajos comerciales, recibos de todas clases, facturas sencillas y talonarios, letras, pagarés y precios corrientes.

Los pedidos de las Islas se remiten francos de porte, cargando sólo el certificado.

ABONOS Y GUANOS MINERALES

DE LA

COMPANIA AGRÍCOLA Y SALINERA DE FUENTE PIEDRA

Acreditados y conocidos en esta Isla por el gran éxito alcanzado en las cosechas con ellos producidas.

Clases especiales. Para el cultivo del Tomate, Huertas y Plátano.
» » Para Naranjos, Olivos, Patatas y Legumbres.
» » Para Hortalizas (Cebollas, etc.) y Caña de Azúcar.
» » Para Viñas, Tabaco, Cafés y árboles frutales.

Especial superior, para cualquier cultivo.

Estos abonos minerales completos encierran en sí todos los elementos fertilizantes que para su desarrollo necesitan las plantas á que se apliquen, teniendo por base en su composición la fosforita de Extremadura que como se sabe es la más rica en ácido fosfórico que hoy día se conoce.

Dichos abonos ofrecen al agricultor muchas ventajas, pero entre ellas las siguientes: 1.ª No ser esquilmanes para el terreno toda vez que son abonos completos. 2.ª Resultar económicos, pues el exceso de producción en las cosechas, es suficiente para recuperar lo gastado en ellos; un céntimo de peseta es el gasto por mata de tomates ó patatas y al igual en las demás plantas. 3.ª Permitir al agricultor, por la variedad de clases que fabrica la Compañía, ensayar y escoger aquel abono que por sus resultados convenga á sus tierras y cultivo. 4.ª y última, tener la seguridad, una vez elegido el abono conveniente para sus tierras, de emplear siempre la misma calidad, pues la compañía garantiza la composición.

El empleo de estos abonos pueden ser solos ó mezclados con el estiércol; en el primer caso se emplearán de 6 á 8 quintales ó de 4 á 6 por fanegada según sean tierras de riego ó de secano, y en el segundo se empleará bastante menos, en la inteligencia de que contienen los mismos principios fertilizantes que cualquier estiércol pero en la proporción de 1 á 10.

También se proporcionan ingredientes para la composición de abonos, como sulfatos, nitratos y superfosfatos, de amoniaco, potasa, cal, etc.

Para más informes, pedidos etc. dirigirse á la Agencia general en esta Isla, Castillo 71, ó á sus representantes en los pueblos del interior, Villa, Puerto, Icod, Güimar y San Juan de la Rambla.

IMPRESA DE FÉLIX S. MOLOWNY.—San Francisco, 32.

—48—

acudían allí bajo toda clase de disfraces, y más de una vez se encontraron con los últimos supervivientes de la chuanería derrotada del Maine.

» A fin de no despertar sospechas, el castillo, que no encerraba ya más que dos castellanos, bien poco temibles en apariencia para la República, era el refugio de algunas mujeres del país, cuyos padres, maridos y hermanos habían emigrado, y que, no habiendo querido ó podido seguirlos, vivían en el campo entre los aldeanos que conservaban aún el antiguo respeto hacia sus familias, para evitar lo que no hubiesen podido evitar en las ciudades: el abismo, siempre abierto, de las cárceles.

» Allí vivían en la mayor obscuridad posible, tratando de hacerse olvidar de los representantes del pueblo en la comarca, de aquellos espantosos inquisidores, pero procurando asimismo recomponer la red, tantas veces rota, de una insurrección, harto falta de unidad siempre. Esas mujeres de que ve usted aquí cuatro muestras, señor de Fierdrap, poseían entonces toda su lozanía de normandas y todo el fervor novalesco de los sentimientos de su juventud; pero obligadas á fortalecer su ánimo en medio de los acontecimientos mortales de todos los días, perpetua amenaza suspendida sobre sus cabezas, é inflamadas de ese realismo que ya no existe ni aun en los hombres que tanto habéis combatido y sufrido por la monarquía, no se asemejaban á lo que habían sido sus madres

—45—

la muerte del rey y de la reina, y desde que la guerra civil había dividido á Francia en dos campos, jamás nos habíamos sentido los realistas, si no con menos valor más abatidos por lo menos... El desastre de la Vendée, la matanza de Quiberon, el triste fin de la chuanería de Maine, fueron la muerte de nuestras más queridas esperanzas, y, si aún insistíamos, era por el honor, como para justificar el dicho antiguo de que «mujo lejos va el que está cansado!» M. de Frossé, que se había negado á reconocer el tratado de Mabilais, seguía manteniendo correspondencia con los príncipes. Hombres leales atravesaban el mar de noche para recoger en Inglaterra despachos é instrucciones que traían á la costa de Francia. Entre los más intrépidos se había distinguido uno por su audacia, su sangre fría y su destreza incomparable: era el cabecilla Destuches.

» No he de pintarle á usted el cabecilla... Usted mismo decía hace un instante á mi hermano que le conoció en Londres, y le llamaban *La bella Elena*, no sólo por su *raptó*, sino también por su belleza; porque, si recuerda usted bien, poseía una belleza casi femenina, con aquel cutis tan blanco y aquel pelo rizado que parecía empolvado, de rubio que era. A mí nunca me entusiasmo mucho aquella hermosura de que se hacía lenguas todo el mundo, y que envidiaban algunas mujeres, aquel rostro delicado de ángel de misal. Yo me burlaba á menudo de las admiraciones entusiastas de las

—41—

brete; esa vieja, como tú dices, así tuviese la edad de las carpas que pescas tú en los estanques del Guesnoy.—y aún está lejos de esa edad y de la nuestra,—esa vieja es la señorita Amada de Spens, una perla, ¿entiendes?, que no se encuentra en el cielo donde coges tú las anguilas, una mujer de especie rara como un delfín y que un cuervo marino, devastador de ríos, como tú, es tan incapaz de apreciar como de entender una sola palabra de esa terrible prisión del corazón en las redes de lo que se llama amor fiel.

La señorita de Percy, cuya impaciencia se mejoraba un amigo de apoplejía, y que desahucaba convulsamente las puntadas que había dado, echó la labor en su cesto, y conservando las tijeras, únicas armas de que estaba provista su mano de heroína, y con las cuales daba golpes chicos de cuando en cuando sobre el velador en que apoyaba los codos, dió principio á su historia...

!Historia militar, digna de otro tambor.

—44—

de uñas. No en balde es usted normando, batorón de Fierdrap, y sabe como yo, por experiencia, que la antigua sangre de los piratas del Norte corre todavía por las venas de los más ruines de nuestros campesinos de albarcas. El general *Telimaço*, como decíamos entonces, ó, para darle su verdadero nombre, el cabecilla de Montressel, que había recibido de M. de Frossé el encargo de organizar la guerra en esta parte del Cotentin me repitió muchas veces lo difícil que había sido decidir á descólgar la escopeta de la campana de la chimenea á esos aldeanos en quienes el amor al rey la religión y el respeto á los nobles venían muy en segundo término después de su *conciencia*.

» Esas gentes no entienden de más interés que sus intereses, me decía, despechado, el cabecilla, que no era de Normandía. Y añadía M. de Montressel: «Si la carne de azul se hubiese vendido al precio de la caza en los mercados de Carentan ó de Valognes, seguro es que los muy posmas se habrían despavilado y atestado sus morrales, matando republicanos desde cada escondrijo de los setos, como mataban patos salvajes y cercetas en los pantanos de Néhou.»

» Vuelvo sobre todas estas cosas, señor de Fierdrap, aunque usted las sepa tan bien como yo, porque entonces no estaba usted allí como nosotros; y antes de entrar en mi historia, me veo obligada á recordarle lo que pasaba en esa parte del Cotentin hacia fines de 1799. Desde